

Resolución N° 2097
Corrientes, 29 de Agosto de 2014

VISTO:

El Decreto Provincial N° 2034, de fecha 25 de Julio de 2014, los artículos 228 y 229 de la Constitución de la Provincia y el artículo 33 de la Ley 6251 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33 de la Ley Provincial N° 6251, estableció que a partir del 1 de Agosto de 2014 se incremente al diecinueve por ciento (19%) la coparticipación de los Municipios de la Provincia en el producido de la recaudación de los tributos nacionales y provinciales, conforme a los parámetros establecidos por la legislación vigente de conformidad con los incisos 3) y 4) y el último párrafo del artículo 229 de la Constitución Provincial.

Que, el último párrafo del artículo 229 de la Constitución Provincial, establece que los recursos establecidos en los incisos 3) y 4) de dicho artículo, “serán remitidos a los municipios en forma no condicionada, automática y diaria, conforme a parámetros establecidos por ley”.

Que, sin embargo, el Decreto N° 2034/2014 estableció que a partir del 1 de agosto del año 2014, las diferencias de participación recibidas por los Municipios de la Provincia, por la aplicación del artículo 33 de la Ley N° 6251, deberán ser destinadas a la financiación de obras que contribuyan a la mejora en la infraestructura, en sus respectivas jurisdicciones, fijando como fecha límite para que los municipios se adhieran al mismo el 31 de agosto de 2014.

Que, ante la manifiesta nulidad e inconstitucionalidad del Decreto N° 2034/2014, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes ha iniciado acciones judiciales estando actualmente en trámite ante del Superior Tribunal de Justicia, Secretaría Jurisdiccional N° 3, el expediente N° 1508/14, caratulado “MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES S/CONFLICTO DE PODERES”, siendo que la medida cautelar allí solicitada se encuentra pendiente de resolución, como así también la cuestión de fondo. Aclarando a esos fines que el monto resultante del mencionado incremento ha sido provisionado para aumentos salariales en el transcurso del año 2014, cuyos fundamentos brevitatis causa remitimos a la Cautelar antes identificada.

Que, por todo ello y al solo efecto de evitar el corte del flujo de los fondos provenientes del punto de coparticipación establecidos por la Ley N° 6251, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes formulará su adhesión al Decreto N° 2034/2014, con expresa reserva de continuar con el trámite de las acciones legales precedentemente mencionadas, tendientes a declarar Judicialmente la Inconstitucionalidad de dicha norma.-

Que, en uso de sus facultades, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Adherirse, a partir del 1 de agosto de 2014 al Decreto Provincial N° 2034, de fecha 25 de Julio de 2014.

Artículo 2: Efectuar expresa reserva de continuar con las acciones judiciales en trámite ante el Superior Tribunal de Justicia, Secretaría Jurisdiccional N° 3, en el expediente N° 1508/14, caratulado “MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES S/CONFLICTO DE PODERES”.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.

Roberto Fabián Ríos

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

Secretaria de Coordinación

General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Economía

Y Finanzas

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición N° 1180

Corrientes, 28 de Agosto de 2014.

VISTO:

El expediente N° 1002-A-2014 y Resolución N° 1300/13 y 1493/13, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado expediente se gestiona el presupuesto 2013 para la Agencia de Desarrollo Económico, y por Resolución N° 1300 de fecha 31 de mayo se otorga la suma de \$ 258.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA OCHO MIL).

Que, a fojas 6/10 se adjunta planilla de rendición de los comprobantes respaldatorios y de fojas 11 a fojas 171 obran constancias de recibos, las correspondientes facturas debidamente conformadas en concepto de rendición de cuentas correspondiente al presupuesto de la Agencia.

Que, a fojas 172 ha tomado intervención la Dirección General de Contabilidad, no manifestando objeciones a la prosecución del trámite.

Que, atento el estado de las presentes actuaciones, es procedente aprobar la presente rendición, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, hasta la suma de \$ 258.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA OCHO MIL).

Que, en uso de las facultades conferidas por el ordenamiento vigente se dicta la presente norma.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DISPONE:

Artículo 1: Aprobar la presente rendición de cuentas de la Agencia de Desarrollo Económico de la Ciudad de Corrientes, otorgado por la Resolución N° 1300/14 y 1493/13, por la suma de \$ 258.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA OCHO MIL).

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las Disposiciones que establece la Ley de administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Publico provincial N° 5571, Decreto N° 3056/04, la Resolución N° 100/06, Anexo Único, su modificatoria la 67/2010, las Resoluciones N° 239/12 y la N° 86/10 y su Anexo I y en la Carta Orgánica Municipal Art. 46 Inc. 11 y Ordenanza N° 5352/10.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Economía

Y Finanzas

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes